



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para dar atención a los memoriales del 11 de mayo y 26 de julio de 2022 (anexos 22, 24 y 25), queda para proveer. **septiembre 22 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintidos (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1626

Proceso: SUCESION INTESTADA.
Solicitante: ALVARO JAVIER MENDOZA OSPINA.
Causante: ALVARO MENDOZA (Q.E.P.D).
Rad. No.: 761114003003-**2020-00197-00**

ASUNTOS:

1. En primera primer lugar, se tiene que conforme al **auto interlocutorio No.775 del 07 de mayo de 2021** (anexo 19), se realizó control de legalidad dentro del asunto ordenándose el emplazamiento de la señora MARIA FERNANDA MENDOZA y de la señora DORIS OSPINA RAMIREZ.

Por secretaria se dispuso del emplazamiento de las personas nombradas (anexo 21), el cual finalizo el pasado 04 de junio de 2021, como quiera que se encuentra agotado el termino anterior se entenderá por surtido su emplazamiento. Por consiguiente y en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se procederá a nombrar Curador *Ad-Litem.*, pero solamente por la señora MARIA FERNANDA MENDOZA, por cuanto la señora DORIS OSPINA ya cuenta con representación como más adelante se verá.

2. En **memoriales del 11 de mayo de 2021 y 26 de julio de 2022** (anexos 22, 24 y 25), el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito informando que desconoce totalmente el paradero de la señora MARIA FERNANDA MENDOZA.

Así mismo, aporta poder conferido por la señora DORIS OSPINA RAMIREZ, quien fuere la compañera permanente del señor ALVARO MENDOZA (Q.E.P.D), para que la represente dentro del asunto.

De igual manera, pone de presente al despacho que acepta la herencia optando por gananciales, informando también que desconoce el lugar de registro de la señora MARIA FERNANDA MENDOZA, en razón a que nunca convivio con la pareja formada por los señores DORIS OSPINA y ALVARO MENDOZA.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido el emplazamiento de la señora MARIA FERNANDA MENDOZA.

SEGUNDO: DESIGNAR nuevamente Curador *Ad-Litem* para que represente los intereses de la señora MARIA FERNANDA MENDOZA; Inclúyase para la representación al Doctor **JOSE ABELARDO MARTINEZ MESA** identificado con C.C No.14.875.156 y con T.P No.34.859 de C.S de la J.

TERCERO: NOTIFICAR mediante su dirección electrónica al Curador *Ad-Litem* asignado, advirtiéndole que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá comparecer ante el despacho por medio de los canales digitales habilitados para ello, dentro de los **cinco (5) días** siguientes al recibo de la comunicación para que manifieste si acepta o no el cargo. **Líbrese OFICIO comunicación por secretaria.**

CUARTO: FIJAR como gastos del auxiliar que acepte la designación, la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000) que deberán ser cancelados por la parte actora en este proceso a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar de la Justicia.

QUINTO: ACEPTAR el poder conferido por la señora DORIS OSPINA RAMIREZ, al profesional del derecho **doctor JULIO CESAR VILLAQUIRAN TERAN.**

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. JULIO CESAR VILLAQUIRAN TERAN, como apoderado de la señora DORIS OSPINA RAMIREZ, conforme con las facultades conferidas en el poder adjunto.

SÉPTIMO: TENER por notificada por conducta concluyente a la señora **DORIS OSPINA RAMIREZ**, en su calidad de HEREDERA como compañera permanente del causante, quien acepta la herencia optando por gananciales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 133.

El anterior auto se notifica hoy
23 de septiembre de 2022 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5800b7a5539c5efc51f6d7750f32b1543d8f83a265aecd9cc46faf9244807e65**

Documento generado en 22/09/2022 07:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34491c385b64e2a1f6dbe4bcb1c63489c90c74742f81238d8ba0a7cc8519daf**

Documento generado en 23/09/2022 07:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>